

GACETA MENSUAL
ACUERDOS DE CABILDO
ABRIL
2025-2027

Año 1 / Gaceta No. 4 / 01 de abril de 2025





Lic. Rodrigo Ledesma Islas

Presidente Municipal Constitucional de Papalotla, Estado de México

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Papalotla, Estado de México, 2025- 2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial Informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

ÍNDICE

ACUERDOS DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL MES DE ABRIL	1
SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CONSTRUIR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO	3
PROYECTO DENOMINADO IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS BÓVEDAS DE LA PARROQUIA DE SANTO TORIBIO OBISPO DE ASTORGA, PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO	9
CONVOCATORIA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO	11
SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO	12
COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO	13
INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL SIPINNA DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO	13
COMITÉ DE DICTAMEN DE GIRO	14
REGLAMENTO PARA EL COMITÉ DE DICTAMEN DE GIRO	14
DIRECTORIO	21

ACUERDOS DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL MES DE ABRIL

NO.	SESIÓN	ACUERDO	APROBACIÓN	PÁGINA
1	Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo 03/04/2025	ACUERDO (056/SO/010/2025) El pleno aprueba el orden del día.	Unanimidad	2
		ACUERDO (057/SO/010/2025) Presentación, discusión y, en su caso, Aprobación de la Designación del Integrante para el Comité de Participación Ciudadana de Papalotla, Estado de México	Unanimidad	5
2	Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo 07/04/2025	ACUERDO (080/SO/017/2025) El pleno aprueba el orden del día.	Unanimidad	2
		ACUERDO (081/SO/017/2025) Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta Anterior	Unanimidad	5
		ACUERDO (082/SO/017/2025) Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la Segunda Convocatoria para Construir la Comisión de Selección Municipal de Papalotla, Estado de México	Unanimidad	6
		ACUERDO (083/SO/017/2025) Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la Propuesta para Integrar el Comité Interno de Obra Pública de Papalotla, Estado de México	Unanimidad	9
3	Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 002 10/04/2025	ACUERDO (085/SE/002/2025) El pleno aprueba el orden del día.	Unanimidad	2
		ACUERDO (086/SO/017/2025) Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la Autorización para la Ejecución del Proyecto Denominado Impermeabilización de las Bóvedas de la Parroquia de Santo Toribio Obispo de Astorga, Papalotla, Estado de México	Unanimidad	3
4	Segunda Sesión Abierta de Cabildo 21/04/2025	ACUERDO (087/SA/002/2025) El pleno aprueba el orden del día.	Unanimidad	2
5	Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo 23/4/2025	ACUERDO (088/SO/018/2025) El pleno aprueba el orden del día.	Unanimidad	
		ACUERDO (089/SO/018/2025) Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la Propuesta para Integrar el Comité de Dictamen de Giro		

		ACUERDO (090/SO/018/2025) Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la Propuesta de Reglamento para el Comité de Dictamen de Giro	Unanimidad	
		ACUERDO (091/SO/018/2025) Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Programa Municipal Reciclando y Ganando	Unanimidad	

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CONSTRUIR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO

EL AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027, 113 Y 115, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123, 128, FRACCIÓN III Y 130 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; 1, 15, 31, FRACCIÓN III Y 48, FRACCIONES XIV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 61, 62 Y 72, FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONVOCA

A las instituciones de educación e investigación, así como a las Asociaciones de la Sociedad Civil y/o a la sociedad en general, a que propongan candidatos (as) que se hayan destacado por su contribución en temas de fiscalización o tengan conocimiento en esa materia, así como en rendición de cuentas y combate a la corrupción, a efecto de constituir la Comisión de Selección Municipal, que a su vez nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Municipal Anticorrupción de Papalotla, Estado de México, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA: REQUISITOS.

Las personas interesadas en participar como integrantes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexiquense, preferentemente con residencia en el municipio de Papalotla, Estado de México, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Gozar de buena reputación y que no se encuentren en los supuestos que establece el artículo 30 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
3. Contar con credencial para votar vigente o documento oficial que acredite su identidad;
4. Preferentemente contar con estudios de licenciatura

Adicional a los requisitos genéricos, los postulantes propuestos por las instituciones de educación y de investigación del municipio, así como los que propongan las organizaciones de la sociedad civil, deberán presentar:

- Escrito libre en el que aceptan la propuesta que hace la institución académica o asociación civil de la que forman parte, para ser postulantes, mencionando brevemente cuáles son sus actividades dentro de la institución o asociación, y los motivos para aceptar la propuesta.

En el mismo sentido, para el caso de las personas que sin ser propuestas por las instituciones de educación o por las organizaciones de la sociedad civil y que cuenten con conocimientos en materia de fiscalización, remisión de cuentas y combate a la corrupción, presentarán:

- Escrito libre en el que mencionen brevemente cuáles son sus actividades profesionales actuales y los motivos para postularse.

SEGUNDA: DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las propuestas deberán presentarse con la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o credencial para votar o documento original oficial vigentes con fotografía que acredite su identidad, emitido por autoridad competente (copia y original para su cotejo);
2. Informe de no antecedentes penales;
3. Para el caso de las propuestas que realicen las instituciones de educación y/o asociaciones civiles, entregar escrito en el que se presente a la persona postulante, para integrar la Comisión de Selección Municipal;
4. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en donde la o él candidato manifieste:
 - I. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama pública, cualquiera que haya sido la pena;
 - II. Que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos;
 - III. Que a la fecha no sea servidor público de cualquier orden de gobierno, y
 - IV. Que acepta las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ser uno de los cinco integrantes que conforman la Comisión de Selección Municipal que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Papalotla, Estado de México.

TERCERA: DEL ÁREA ENCARGADA DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Órgano Interno de Control Municipal, será el encargado del registro y proceso de integración de las propuestas de candidatos y postulaciones de los ciudadanos que cuenten con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, para constituir la Comisión de Selección Municipal que a su vez nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Municipal Anticorrupción de Papalotla, Estado de México.

CUARTA. DEL LUGAR Y PLAZO DE REGISTRO.

La documentación a la que se refiere la base segunda, se presentará en la oficina de Contraloría Municipal, ubicado en la planta alta del palacio municipal, con domicilio en Plaza Morelos, número 1, Papalotla, Estado de México, el 9,10 y 11 de abril de 2025, en horario de 11:00 a 15:00 horas.

QUINTA: Del procedimiento de selección.

Agotada la etapa de recepción, el Órgano Interno de Control Municipal, verificará que los expedientes recibidos acrediten la documentación a que se refiere la Base Segunda de la presente convocatoria

La falta de alguno de los documentos establecidos, o su presentación fuera de tiempo y forma será motivo suficiente para no validarse.

SEXTA: DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.

Posterior a la etapa de verificación, el Órgano Interno de Control Municipal, realizará el análisis de las propuestas y en un término de cinco días hábiles posteriores al registro, remitirá al Presidente Municipal, el informe y listado de las y los candidatos idóneos para constituir la Comisión de Selección Municipal, a fin de que por su conducto se presente al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo para su determinación.

Para ello, se deberá considerar en todo momento la paridad de género.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE CANDIDATOS SELECCIONADOS.

El listado descrito en la base anterior, será publicado en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVA: DE LA APROBACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS.

Una vez realizada la publicación referida en la base anterior, el Presidente Municipal, presentará al Ayuntamiento en sesión de Cabildo, el informe correspondiente, con objeto de que se nombre a las cinco personas que construirán la Comisión de Selección Municipal.

NOVENA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL

Una vez aprobado por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal expedirá los nombramientos a los integrantes de la Comisión de Selección Municipal, cuyos cargos serán honoríficos, por un periodo de 18 meses contados a partir de su designación.

El listado de las personas nombradas como integrantes de la Comisión de Selección Municipal, será publicado en la Gaceta Municipal, Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, página y sitios oficiales del Gobierno de Papalotla.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Ayuntamiento de Papalotla, 2025-2027.

SEGUNDO: En caso de no contar con los registros suficientes para integrar la Comisión de Selección Municipal, o los aspirantes no cumplan con los requisitos establecidos; el Ayuntamiento emitirá una segunda convocatoria.

TERCERO: Los datos personales recabados por el Gobierno de Papalotla, serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

CUARTO: Publíquese la presente convocatoria en la página oficial y medios electrónicos del Gobierno de Papalotla, así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025-2027

Lic. Rodrigo Ledesma Islas
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)
(Rúbrica)

Lic. Alberto Isaac Carral Hernández
Secretario del Ayuntamiento

Papalotla, Estado de México a 03 de abril de 2025.

COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO



Cabe mencionar que el Sistema Municipal Anticorrupción de Papalotla, actualmente guarda el siguiente estado:

El Comité de Participación Ciudadana Municipal está constituido con la renovación de un integrante con fecha del 7 de febrero de 2025, por su parte, la Comisión de Selección Municipal, concluyó su gestión el 11 de febrero de 2025.

Por otra parte, se informa que el 10 de enero del año en curso, la oficina de presidencia recibió el oficio número CPL/0088/2025, firmado por el M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo, quien solicita se remita a esa autoridad los avances relativos a la continuidad en la renovación del Sistema Municipal Anticorrupción.

En ese sentido, es necesario que se inicien con los trabajos pertinentes para constituir la Comisión de Selección, la cual, debe ser conformada por:

- 5 mexiquenses, de los cuales, 3 integrantes corresponderán a instituciones de educación, y 2 de organizaciones de la sociedad civil o en su caso, personas con conocimiento en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Dicho órgano operará por un periodo de dieciocho meses, y el cargo a desempeñar será honorario. Asimismo, quienes funjan como integrantes, no podrán ser designados como miembros del Comité de Participación Ciudadana Municipal, por un periodo de tres años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección Municipal.

Por lo anterior, se somete a consideración de quienes integran el Cuerpo edilicio, las siguientes propuestas:

PRIMERA. Con fundamento en los artículos 113 y 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 128, fracción III y 130 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 15, 31, fracción III y 48, fracciones XIV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 61, 62 y 72, fracción I y Octavo Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se apruebe la convocatoria para constituir la Comisión de Selección Municipal, que a su vez nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Municipal Anticorrupción de Papalotla, Estado de México, misma que se anexa a la presente exposición de motivos.

SEGUNDA. Se establezca que el Órgano Interno de Control Municipal, sea el encargado del registro y proceso de integración de las propuestas de candidatos y postulaciones de los ciudadanos que cuenten con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, para constituir la Comisión de Selección Municipal que a su vez nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Municipal Anticorrupción de Papalotla, Estado de México.

ATENTAMENTE

M. en C. Bianca Paulina Pérez Guadarrama
Titular del Órgano Interno de Control de Papalotla

PROYECTO DENOMINADO IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS BÓVEDAS DE LA PARROQUIA DE SANTO TORIBIO OBISPO DE ASTORGA, PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- EL H. AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA 2025-2027, EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, IMPULSA EL PRESENTE PROYECTO COMO ACTO INAUGURAL DEL COMPROMISO FIRME CON LA SALVAGUARDA, RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE NUESTRO MUNICIPIO
- LA PARROQUIA DE SANTO TORIBIO OBISPO DE ASTORGA, EMBLEMA ARQUITECTÓNICO, RELIGIOSO Y COMUNITARIO DE PAPALOTLA, REPRESENTA NO SOLAMENTE UN INMUEBLE DE CARÁCTER ESPIRITUAL, SINO TAMBIÉN UN SÍMBOLO IDENTITARIO Y DE COHESIÓN SOCIAL, TESTIGO DEL DEVENIR HISTÓRICO LOCAL.

SU CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO SON IMPERATIVOS PARA:

1. PRESERVAR LA MEMORIA COLECTIVA.
2. PROMOVER EL TURISMO CULTURAL.
3. GARANTIZAR EL ACCESO DIGNO A ESPACIOS PATRIMONIALES.
4. FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL EN TORNO A NUESTRA HISTORIA Y TRADICIONES.

ESTE PROYECTO SE CONCIBE COMO PARTEAGUAS Y PUNTA DE LANZA DE UNA ESTRATEGIA MUNICIPAL INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL.

- LA IMPERMEABILIZACIÓN PROFESIONAL DE LAS BÓVEDAS MEDIANTE SISTEMA ELASTOMÉRICO Y MALLA DE REFUERZO PERMITIRÁ DETENER EL PROCESO DE DETERIORO ESTRUCTURAL, EVITAR DAÑOS POR HUMEDAD Y CONSERVAR LA INTEGRIDAD ARQUITECTÓNICA DEL TEMPLO, ADEMÁS DE PROTEGER LAS DIVERSAS ACTIVIDADES RELIGIOSAS Y SOCIALES QUE SE DESARROLLAN EN SU INTERIOR.
- LA INVERSIÓN CONTEMPLADA ASCIENDE A **\$376,366.80** (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), RECURSOS QUE SERÁN ADMINISTRADOS Y EJECUTADOS CON UN ENFOQUE DE:
 1. RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA.
 2. EFICIENCIA TÉCNICA.
 3. IMPACTO COMUNITARIO DE ALTO VALOR.
- LA OBRA TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE SIETE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO, E INCLUIRÁ UNA GARANTÍA DE DOS AÑOS SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS.
- ESTE EJERCICIO REPRESENTA, ADEMÁS, UN PRECEDENTE TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y SOCIAL PARA FUTURAS INTERVENCIONES EN OTROS INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO, FORTALECIENDO LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EN PAPALOTLA. CON ESTA ACCIÓN, EL GOBIERNO MUNICIPAL ASUME UN LIDERAZGO ACTIVO EN LA CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDAD, PERTENENCIA Y ORGULLO PAPALOTLENSE, CONSOLIDANDO A SU VEZ EL DERECHO COLECTIVO DE LAS PRESENTES Y FUTURAS GENERACIONES A DISFRUTAR DE SU PATRIMONIO.

PUNTO

PROPUESTO

ÚNICO.

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN:

- LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS BÓVEDAS DE LA PARROQUIA DE SANTO TORIBIO OBISPO DE ASTORGA, PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO", CONFORME AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA EMPRESA ESPECIALIZADA CORRESPONDIENTE, POR UN MONTO TOTAL DE **\$376,366.80** (IVA INCLUIDO).
- LA AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL GASTO CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE A MANTENIMIENTO DE INMUEBLES PATRIMONIALES.
- LA INSTRUCCIÓN A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- LO ANTERIOR, CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

CONVOCATORIA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO



CONVOCATORIA

PARA LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 27, 28, 29, 30, 48 FRACCIÓN V Y VI FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027

CONVOCA

A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 31 DE ABRIL DEL 2025, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS, EN EL RECINTO DECLARADO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO DICHA SESIÓN, SIENDO LA CASA DE CULTURA MUNICIPAL, UBICADA EN INSURGENTES NÚMERO 1, BARRIO IXAYOC, CP. 34050, PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES INVOCADOS EN EL PROEMBO DE LA PRESENTE, LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO ES AQUELLA QUE CELEBRA EL AYUNTAMIENTO, EN LA CUAL SUS HABITANTES PARTICIPAN DIRECTAMENTE CON LA FINALIDAD DE DISCUTIR ASUNTOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD Y CON COMPETENCIA SOBRE EL MISMO.
- II. QUE EN ESTE TIPO DE SESIONES, EL AYUNTAMIENTO ESCUCHARÁ LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA DEBIDAMENTE REGISTRADA QUE PARTICIPE Y TOMARLA EN CUENTA AL MOMENTO DE DICTAMINAR SUS RESOLUCIONES.
- III. QUE LOS HABITANTES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR DEBERÁN REGISTRARSE COMO PARTICIPANTES ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TOMANDO EN CUENTA QUE POR HABITANTES DEL MUNICIPIO SE CONSIDERAN A AQUELLAS PERSONAS QUE GOZAN DE RESIDENCIA EFECTIVA DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.
- IV. EN VIRTUD DE LO EXPUESTO Y FUNDADO, EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAPALOTLA, SE REALIZARÁ BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES:

PRIMERA

LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO INTERESADOS EN REGISTRARSE COMO PARTICIPANTES EN DICHA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO, DEBERÁN HACERLO PERSONALMENTE EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, UBICADA EN EL EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL, CON DIRECCIÓN EN PLAZA MORELOS NO. 1, BARRIO IXAYOC, C.P. 34050, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y DEL MUNICIPIO.

SEGUNDA

LA SESIÓN SE LLEVARÁ CON ESTRICTO APEGO BAJO EL SIGUIENTE TEMA:

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO "RECICLANDO Y GANANDO"

TERCERA

EL REGISTRO SE REALIZARÁ CUMPLIENDO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
I. LLENAR EL FORMATO DE SOLICITUD QUE SE PROPORCIONARÁ AL MOMENTO DEL REGISTRO, A MÁS TARDAR 48 HORAS PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN;
II. PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA;
III. PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE UN COMPROBANTE DE DOMICILIO.

CUARTA

LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN CABILDO ABIERTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 31 DE ABRIL DEL 2025, A LAS 10:00 HORAS, EN LA CASA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO.

QUINTA

LA CIUDADANÍA PODRÁ HACER USO DE LA PALABRA CUANDO LE SEA CONCEDIDO POR QUIÉN PRESIDE LA SESIÓN, POR UNA SOLA VEZ, HASTA POR 3 MINUTOS Y CONFORME AL TEMA PUBLICADO EN LA CONVOCATORIA, CON DERECHO DE RÉPLICA HASTA POR 3 MINUTOS.

SEXTA

QUIÉN PRESIDA LA SESIÓN HARÁ PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO, PODRÁ ORDENAR AL INFRACTOR ABANDONAR EL RECINTO OFICIAL O EN CASO DE REINCIDENCIA REINTRODUCIRLO A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA SANCIÓN PROCEDENTE.

SÉPTIMA

LA CONVOCATORIA SERÁ PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y EN LA GACETA MUNICIPAL, MISMA QUE PODRÁ SER CONSULTADA EN LA PÁGINA OFICIAL ELECTRÓNICA DEL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, SIENDO [HTTPS://WWW.PAPALOTLAEDOHEX.GOB.MX](https://www.papalotlaedohex.gob.mx), ASÍ COMO EN LAS PÁGINAS DE REDES SOCIALES OFICIALES Y ESTRADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

BASE TRANSITORIA PRIMERA.

EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO.

PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SE SUJETARÁ A LO QUE RESUELVA EL H. AYUNTAMIENTO CONFORME A LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL VIGENTE.

BASE TRANSITORIA SEGUNDA.

EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 28, SÉPTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ORDENA PUBLICAR LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LOS LUGARES DE MAYOR AFLUENCIA DEL MUNICIPIO, DURANTE UN PERIODO NO MENOR A QUINCE DÍAS NATURALES ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO.

BASE TRANSITORIA TERCERA.

SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y AL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA DAR LA MÁS AMPLIA DIFUSIÓN A LA PRESENTE CONVOCATORIA.

LIC. C.P. Y A.P. RODRIGO LEDESMA ISLAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO

H. EN S.P. ALBERTO ISAAC CARRAL HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA,
ESTADO DE MÉXICO

SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO



COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO

INTEGRANTE	CARGO
LIC. EN CP. Y AP. RODRIGO LEDESMA ISLAS	PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA
M. EN A.P. URIEL ESTRELLA GARCÍA	SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA
TEC. EN CONST. ADOLFO ORTEGA BUSTAMANTE	VOCAL A DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA
LCDA. JESSICA JAZMÍN MONTAÑO ESPINOZA	VOCAL B DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA
ING. JUAN VÍCTORES CRUZ	PONENTE DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA
M. EN C. BIANCA PAULINA PÉREZ GUADARRAMA	INVITADA PERMANENTE DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA
LCDA. LUZ ALONDRA BUSTAMANTE LAZCANO	INVITADA PERMANENTE DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA
M. EN S.P. ALBERTO ISAAC CARRAL HERNÁNDEZ	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA

INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL SIPINNA DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO.

INTEGRANTE	CARGO
LIC. EN CP. Y AP. RODRIGO LEDESMA ISLAS	PRESIDENTE DEL SIPINNA MUNICIPAL
M. EN S.P. ALBERTO ISAAC CARRAL HERNÁNDEZ	SECRETARIO EJECUTIVO DEL SIPINNA MUNICIPAL
LCDA. EN P. NAYELI BALCAZAR ESPINOSA	SÍNDICA MUNICIPAL
LCDA. EN D. JOVANNA PATRICIA GUTIÉRREZ TRUJANO	DIRECTORA Y PRESIDENTA HONORARIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE PAPALOTLA
LIC. EN D. AARÓN GARCÍA DÍAZ	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SALUD
C. EMMANUEL VÍCTORES BLANCAS	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN
LCDA. EN A. MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ ACOSTA	REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE PAPALOTLA
M. EN E. HÉCTOR MIRANDA ALVARADO	DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE PAPALOTLA
LCDA. EN D. WENDY CAMPOS SÁNCHEZ	PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PAPALOTLA
LCDA. EN PSIC. TERESITA CABALLERO CASAS	DIRECTORA DE LA MUJER DE PAPALOTLA
C. JONATHAN SÁNCHEZ MIRANDA	REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE CASA DE CULTURA
C. JESÚS MANUEL DÍAZ MONTAÑO	DIRECTOR DEL IMCUFIDE
C. JUAN MANUEL VELÁZQUEZ AGUILAR	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
C. PATRICIA PÉREZ VÁZQUEZ	COORDINADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
LCDA. EN D. LUZ ALONDRA BUSTAMANTE LAZCANO	DIRECTORA DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
C. MA. DE LOS ÁNGELES GODÍNEZ MAVIL	ENCARGADA DE LA BIBLIOTECA DIGITAL DE PAPALOTLA
LCDA. EN D.R. JESSICA JAZMÍN MONTAÑO ESPINOSA	DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

COMITÉ DE DICTAMEN DE GIRO

INTEGRANTE	CARGO
LIC. EN D. AARÓN GARCÍA DÍAZ	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SALUD
LIC. JAVIER FERNANDO SUAREZ VILLARREAL	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
LIC. JESSICA JAZMÍN MONTAÑO ESPINOZA	DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO
C. JUAN MANUEL VELÁZQUEZ AGUILAR	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
LIC. GABRIEL ALCANTAR ESPINOZA	REPRESENTANTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN
C. PEDRO GODÍNEZ DE LA ROSA	JEFE DE GABINETE Y REGULACIÓN COMERCIAL
MTRA. BIANCA PAULINA PÉREZ GUADARRAMA	REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

REGLAMENTO PARA EL COMITÉ DE DICTAMEN DE GIRO

TÍTULO PRIMERO – DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Papalotla, Estado de México, y tiene por objeto establecer los procedimientos para la integración, funcionamiento y atribuciones del Comité Municipal de Dictámenes de Giro, órgano técnico de evaluación que dictamina la procedencia del otorgamiento de licencias de funcionamiento para unidades económicas con venta de bebidas alcohólicas y rastros, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 2.

Los integrantes del Comité y sus colaboradores deberán actuar conforme al Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Papalotla y demás ordenamientos jurídicos aplicables, fortaleciendo la transparencia, la legalidad, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

Artículo 3.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento del Municipio de Papalotla.
- II. Bando de Gobierno: El Bando Municipal vigente en Papalotla.
- III. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- IV. Ley de la Competitividad: Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
- V. Comité Municipal de Dictámenes de Giro: Órgano colegiado que determina el otorgamiento o improcedencia del Dictamen de Giro.
- VI. Dictamen de Giro: Documento de carácter permanente emitido por el Comité con base en evaluaciones técnicas y normativas.
- VII. Evaluación Técnica de Factibilidad: Análisis realizado por autoridades competentes en materia de salubridad local, medio ambiente, protección civil, desarrollo urbano y comercio.
- VIII. Municipio: Municipio de Papalotla, Estado de México.
- IX. Protección Civil: Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 4.

El Dictamen de Giro es obligatorio para que el Ayuntamiento expida o refrende licencias de funcionamiento a unidades económicas cuya actividad principal o complementaria sea la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo, así como para establecimientos de tipo rastro.

CAPÍTULO II – DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE GIRO

Artículo 5.

El Comité Municipal de Dictámenes de Giro es un órgano colegiado, de consulta, apoyo técnico y deliberación, cuya función principal es determinar el otorgamiento o improcedencia del Dictamen de Giro, con base en una evaluación técnica debidamente fundada y motivada.

Artículo 6.

El Comité Municipal de Dictámenes de Giro estará integrado por las siguientes personas servidoras públicas, con voz y voto:

- I. Director de Desarrollo Económico,
- II. Director de Desarrollo Urbano,
- III. Titular de la Dirección de Protección Civil y/o Director de Seguridad Pública,
- IV. Representante del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción,
- V. Jefe de Gabinete y Regulación Comercial,
- VI. Representante de la Contraloría Interna Municipal.

El Comité será presidido por el Presidente Municipal Constitucional, quien podrá delegar su participación en un representante mediante acuerdo por escrito.

Cuando el Comité lo considere pertinente, podrá invitar con carácter consultivo a representantes de cámaras empresariales, asociaciones vecinales, organismos técnicos o expertos en la materia, quienes participarán con voz pero sin voto.

El Comité será presidido por el Presidente Municipal o por la persona que él designe.

Artículo 7.

La presidencia del Comité recaerá en el Presidente Municipal de Papalotla o en la persona que él determine, quien tendrá la facultad de establecer la factibilidad de operación de las unidades económicas sujetas a dictamen.

Artículo 8.

El Comité podrá invitar a expertos o representantes de organismos públicos, privados o sociales cuando se estime conveniente, con voz pero sin voto.

Artículo 9.

El Comité podrá solicitar la colaboración técnica de otras dependencias municipales para la verificación del cumplimiento de requisitos administrativos o normativos de los solicitantes de Dictamen de Giro.

Artículo 10.

El Comité celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y sesiones extraordinarias cuando así lo determine la Presidencia o a solicitud fundada de cualquiera de sus integrantes, debidamente convocadas por la Secretaría Técnica.

TÍTULO SEGUNDO – DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE GIRO

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16.

El Dictamen de Giro deberá ser solicitado por escrito, mediante el formato oficial, ante la Secretaría Técnica del Comité, y acompañado de la documentación establecida por este Reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 17.

El expediente técnico deberá contener como mínimo:

- I. Solicitud formal debidamente requisitada.
- II. Identificación oficial del solicitante.
- III. Comprobante de domicilio.
- IV. Documento que acredite la legal posesión del inmueble.
- V. Opinión técnica favorable de Protección Civil.
- VI. Cédula de zonificación de uso de suelo.
- VII. Opinión de la autoridad sanitaria y/o ambiental.
- VIII. Opinión de salubridad y control de fauna nociva.
- IX. Croquis del establecimiento.
- X. Pago de derechos correspondientes, en su caso.

Artículo 18.

La Secretaría Técnica revisará el expediente y, si la documentación está completa, lo turnará al Comité para su análisis y dictaminación. En caso contrario, requerirá al solicitante para que subsane las omisiones dentro de un plazo de cinco días hábiles.

Artículo 19.

Una vez integrado el expediente, la Secretaría Técnica convocará a sesión del Comité para el análisis, evaluación y dictaminación correspondiente, anexando los documentos necesarios.

Artículo 20.

El Comité podrá emitir dictámenes en tres modalidades:

- I. Procedente.
- II. Procedente con condicionantes.
- III. Improcedente.

En todos los casos, el dictamen deberá ser fundado, motivado y firmado por el Presidente del Comité y la Secretaría Técnica.

TÍTULO SEGUNDO – DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE GIRO

CAPÍTULO II – DEL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

Artículo 21.

El Comité, en sesión ordinaria o extraordinaria, revisará el expediente técnico y emitirá la resolución correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de integración del expediente.

Artículo 22.

En caso de requerirse visitas de verificación, el Comité podrá girar instrucciones a las áreas técnicas correspondientes para llevarlas a cabo, integrando el acta de inspección al expediente.

Artículo 23.

Las opiniones técnicas emitidas por las áreas participantes deberán señalar expresamente:

- I. El cumplimiento o incumplimiento de los requisitos establecidos.
- II. Observaciones específicas, en su caso.
- III. Recomendaciones técnicas u operativas.
- IV. Fecha y firma del responsable del área.

Artículo 24.

La Secretaría Técnica será la encargada de integrar dichas opiniones al expediente, garantizando que todas estén debidamente firmadas y fechadas.

Artículo 25.

En caso de que el dictamen sea procedente con condicionantes, se deberá señalar claramente:

- I. Las medidas a cumplir por el solicitante.
- II. El plazo para su cumplimiento.
- III. La dependencia encargada de verificar su cumplimiento.

Artículo 26.

Si el dictamen resulta improcedente, deberá señalar los motivos legales, técnicos y administrativos que lo justifican, y se notificará formalmente al solicitante mediante oficio fundado y motivado.

Artículo 27.

En caso de desacuerdo por parte del solicitante, podrá presentar por escrito las pruebas, alegatos o documentación adicional ante el Comité, dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la notificación.

Artículo 28.

El Comité podrá reconsiderar su resolución inicial si las pruebas presentadas por el interesado son suficientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos.

Artículo 29.

Una vez aprobado el Dictamen de Giro, la Secretaría Técnica expedirá el Tarjetón Oficial de Dictamen de Giro, con la siguiente información:

- I. Nombre del establecimiento y titular.
- II. Domicilio.
- III. Actividad económica.
- IV. Tipo de resolución.
- V. Vigencia y número de folio.
- VI. Fecha de expedición y firma autorizada.

Artículo 30.

El Dictamen de Giro tendrá vigencia permanente, siempre que no se modifiquen las condiciones originales bajo las cuales fue otorgado, o no se incurra en causales de revocación contempladas en este Reglamento.

Perfecto. A continuación, te presento el bloque de artículos 31 al 40 del Reglamento del Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Papalotla, todos desarrollados y alineados con la normativa del Estado de México.

TÍTULO TERCERO – DE LAS EVALUACIONES TÉCNICAS Y LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I – DE LAS EVALUACIONES TÉCNICAS

Artículo 31.

Las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad serán emitidas por las dependencias competentes en materia de salubridad, medio ambiente, desarrollo urbano, protección civil o seguridad pública, según sea el caso.

Artículo 32.

Toda Evaluación Técnica deberá contener al menos:

- I. Número de folio.
- II. Nombre del solicitante.
- III. Dirección del establecimiento.
- IV. Fundamento legal.
- V. Resultados de inspección o verificación.
- VI. Opinión técnica (procedente, procedente con condicionantes, improcedente).
- VII. Firma del titular del área.

Artículo 33.

Las áreas técnicas deberán emitir sus evaluaciones en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la recepción del expediente por parte de la Secretaría Técnica del Comité.

Artículo 34.

Si alguna Evaluación Técnica es negativa, el Comité podrá emitir un dictamen improcedente, notificando al solicitante de forma escrita y señalando los fundamentos jurídicos.

Artículo 35.

Las dependencias que no emitan sus evaluaciones dentro del plazo señalado se entenderá que no tienen objeción, salvo en casos de riesgo a la salud, seguridad o medio ambiente.

CAPÍTULO II – DE LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 36.

La Dirección de Desarrollo Económico llevará un registro digital y físico de todos los Dictámenes de Giro emitidos por el Comité, el cual será público y podrá consultarse previa solicitud.

Artículo 37.

El Dictamen de Giro podrá ser revisado de oficio cuando:

- I. Se detecte una modificación sustancial del giro.
- II. Existan quejas ciudadanas fundamentadas.
- III. Se verifique incumplimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgado.

Artículo 38.

Las dependencias municipales deberán realizar verificaciones aleatorias o a petición fundada para comprobar el cumplimiento de los términos del Dictamen de Giro.

Artículo 39.

Si durante una verificación se comprueba incumplimiento, se otorgará un plazo de 5 días hábiles para que el titular subsane las observaciones, salvo cuando se trate de riesgos graves a la salud o seguridad pública.

Artículo 40.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este Reglamento, la autoridad competente podrá iniciar procedimiento administrativo en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y suspender temporalmente el funcionamiento del establecimiento.

TÍTULO CUARTO – DE LAS INFRACCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO I – DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 41.

Constituyen infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento:

- I. Presentar documentación falsa, alterada o apócrifa.
- II. Operar un giro regulado sin contar con el Dictamen de Giro correspondiente.
- III. Realizar modificaciones al establecimiento sin notificar al Comité.
- IV. Incumplir con los condicionantes establecidos en el Dictamen.
- V. Omitir información en las solicitudes o durante las verificaciones.
- VI. Obstaculizar las funciones del Comité o de las áreas técnicas.

Estas infracciones serán sancionadas conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan.

CAPÍTULO II – DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 42.

Contra las resoluciones emitidas por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro procederán:

- I. El Recurso Administrativo de Inconformidad, previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- II. El Juicio Contencioso Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Ambos deberán presentarse en los plazos y condiciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal del Municipio de Papalotla, Estado de México.

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero. Las dependencias municipales deberán armonizar sus procedimientos y formatos internos con el contenido de este Reglamento, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

Cuarto. Se abroga cualquier disposición municipal que se oponga al presente Reglamento.

DIRECTORIO

**LIC. EN C.P. Y A.P RODRIGO LEDESMA ISLAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**LIC. EN P. NAYELI BALCAZAR ESPINOSA
SÍNDICA MUNICIPAL**

**C. ISRAEL ILDEFONSO LAZCANO HERNÁNDEZ
PRIMER REGIDOR**

**C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ FLORES
SEGUNDA REGIDORA**

**LIC. EN D. AARÓN GARCÍA DÍAZ
TERCER REGIDOR**

**C. MIRIAM SANCHEZ GODÍNEZ
CUARTA REGIDORA**

**C. LUCERO ELIZABETH ISLAS RINCÓN
QUINTA REGIDORA**

**C. EMMANUEL VICTORES BLANCAS
SEXTO REGIDOR**

**C. ULISES URIEL VÍCTOR ESTRADA
SÉPTIMO REGIDOR**

**MTRO. EN S.P. ALBERTO ISAAC CARRAL HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**EN TÉRMINOS DEL ART. 91 FRACCIONES V, VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**